



S11820060720122805I000004652800

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000046528

Fecha: 06/07/2020

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.,

**PARA: DIANA ISABEL CARDENAS GAMBOA
DIRECTORA GENERAL ADRES**

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO: Informe Seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento
CGR.**

Para su información y fines pertinentes, remito el informe de seguimiento que efectuó la Oficina de Control Interno (OCI) a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las acciones de mejora formuladas dentro del Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República con corte a 30 de junio de 2020.

Así mismo, se informa que en atención a lo dispuesto en la Circular No 005 de 11 de marzo 2019 de la CGR, la ADRES reportó el seguimiento al plan de mejoramiento semestral de la Entidad con corte 30 de junio de 2020 en la plataforma SIRECI.

Cordialmente,




DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Seguimiento Plan de Mejoramiento CGR.

Copia Correo Electrónico: Dr. Álvaro Rojas Fuentes – Director de Liquidaciones y garantías y encargado de las funciones de la Dirección de Otras Prestaciones
Dra. Andrea Consuelo Lopez – Directora Administrativa y Financiera
Dr. Fabio Ernesto Rojas Conde - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Carmen Rocio Rangel – Asesora de la Dirección General encargada de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud
Dr. Sergio Soler Rosas – Director de Gestión de Tecnologías para la Información y las Comunicaciones
Dra. Luisa Fernanda Gonzalez Mozo - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y control del Riesgo

Proyectó: Ligia F

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	06	Mes:	07	Año:	2020
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Informe No.	IRLE No. 12 - Requerimiento Legal Externo
Nombre del Seguimiento	Seguimiento al Avance en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República.
Objetivo del Seguimiento	Realizar seguimiento al avance de las actividades planeadas por las dependencias en el Plan de Mejoramiento Institucional, suscrito con la Contraloría General de la República.
Alcance del Seguimiento	La Oficina de Control Interno (OCI) realizó seguimiento a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las actividades formuladas dentro del Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República. El seguimiento se realizó a las actividades con corte al 30 de junio de 2020. En el presente informe se registra el avance del comportamiento y las evidencias de cierre de las actividades cumplidas al corte antes señalado.
Normatividad	Resolución Orgánica 7350 de 29 de noviembre de 2013. "Por medio de la cual se modifica la resolución orgánica No. 6289 de 8 de marzo de 2011 que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI -...". Circular 005 de 11 de marzo 2019 CGR - Lineamiento Acciones Cumplidas – Planes de Mejoramiento – Sujetos de Control Fiscal.

1. REPORTE DE SEGUIMIENTO


ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera a los estados contables de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, al 31 de diciembre de 2019, los cuales comprendieron: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la vigencia 2019 de la Unidad de Recursos Administrados – URA y la Unidad de Gestión General – UGG.

En el marco de dicha auditoría y al ser analizados y verificados los soportes de las acciones propuestas por la ADRES, con el fin de darle cumplimiento al plan de mejoramiento vigencia 2019, producto de los hallazgos originados de procesos de auditorías practicadas por la CGR durante las vigencias (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), se concluyó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL	HALLAZGO	ACCIONES	CUMPLIMIENTO
CUMPLIDAS	7	8	100%
EN EJECUCIÓN	1	1	Reprogramada 28/05/2021
TOTAL ACCIONES	-	9	100,0%
TOTAL HALLAZGOS	8	-	

Con base en la revisión efectuada al Plan de Mejoramiento vigencia 2019 y de acuerdo con el resultado arrojado, el Plan de Mejoramiento se consideró **EFFECTIVO** en el informe final de Auditoría Financiera remitido a esta Entidad mediante comunicación CGR 2020EE00602012.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Lo anterior refrendó lo realizado por la Oficina de Control Interno de la ADRES en enero de 2020, cuando las acciones que fueron cumplidas al 100%, fueron retiradas de dicho plan con excepción de la que quedó para ser terminada en la vigencia 2021.

Ahora bien, a partir de lo conceptuado por la Contraloría General de la República en el informe final de Auditoría Financiera 2019, fue necesario formular un Plan de Mejoramiento frente a los 8 hallazgos derivados del Proceso Auditor, el cual será reportado en el SIRECI en los términos autorizados por el organismo de control.


En ese sentido, el Plan de mejoramiento actual de la Entidad cuenta con 20 acciones de mejora asociadas a los 19 hallazgos señalados por el organismo de control, los cuales tienen fechas de cumplimiento señaladas para la vigencia 2020 y 2021.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno tiene incluido dentro de su Plan Anual de Auditorías un seguimiento semestral al cumplimiento de las actividades incluidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República para su reporte al SIRECI, a continuación, se hace un balance de las actividades que por su efectividad serán retiradas del plan de mejoramiento, dado que se encuentran cumplidas, así como las que fueron reprogramadas por la dependencia responsable de su ejecución, así:

ACTIVIDADES CUMPLIDAS

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
AF2018_7a. Hallazgo 7. Operaciones recíprocas URA – UGG (A)	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	<p>Se realizó mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación a fin de analizar las operaciones recíprocas entre la ADRES y las entidades territoriales/fondos de salud descentralizados que se dan por el reconocimiento y aplicación de los recursos de la salud para el financiamiento del régimen subsidiado; así como el manejo contable de los recursos administrados por ADRES de propiedad de las entidades el día 29 de julio de 2019.</p> <p>Se realizó mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación para analizar en detalle la matriz de la Liquidación Mensual de Afiliados y para establecer los registros contables que deben realizar las entidades involucradas en el registro de la UPC y las fuentes de financiación el 19 de septiembre de 2019.</p> <p>Como producto de las mesas de trabajo realizadas con la Contaduría General de la Nación, esta entidad incluyó en el numeral 2.3.4 del instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, "Instrucciones relacionadas con el cambio de periodo 2019-2020 el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación otros asuntos del proceso contable", la forma como los entes territoriales deben reconocer los ingresos por transferencia provenientes de la ADRES – URA.</p> <p>De igual manera la ADRES – URA creó y publicó en la página de la ADRES el "informe de financiación LMA", que permite a las entidades territoriales verificar la información a registrar y reportar por concepto de operaciones con la ADRES.</p> <p>Se remitió información masiva vía correo electrónico a los entes territoriales y demás entidades con las que se tienen operaciones recíprocas, el reporte de operaciones recíprocas de cada uno de los trimestres y los informes de ayuda a financiación LMA y Transferencias Supersalud con el fin de realizar cruce de valores con estos terceros.</p>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:
			Fecha:	17/02/2020

	Para las entidades que reportaron diferencias, se les remitió la información y la explicación de esta. (adjunto correos electrónicos).
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI
Reporte Anual	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud denotan gestión frente a lo programado y permite superar las dificultades evidenciadas por la Contraloría General de la República respecto a las Operaciones Recíprocas en la vigencia 2019. Sin embargo, se recomienda continuar desarrollando gestiones de mejora continua, para evitar que las situaciones que generaron el hallazgo en la vigencia 2018 se presenten nuevamente en los Estados Financieros de la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
AF2018_7b Hallazgo 7. Operaciones recíprocas URA – UGG (A)	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección Administrativa y Financiera	<p>Durante la vigencia 2019 se sostuvo conversación con la asesora de la CGN para la ADRES, y a raíz de lo anterior, internamente en la CGN efectuaron mesas de trabajo con los asesores de las entidades territoriales, EPS, IPS y hospitales, para lo cual nos solicitaron enviar las cuentas de las operaciones recíprocas que deberían reportar en nombre de la Unidad de Gestión General - Código Chip 923272793.</p> <p>Luego de lo anterior, el 10 de Octubre de 2019 la Dra. Blanca Ofelia Martínez confirmó que se realizaron las validaciones y pruebas de restricción a las entidades que reportan erróneamente a la UGG.</p> <p>El 11 de Octubre, el Dr. Pedro Fabricio Martín – Coordinador de Chip, confirmó que dichas validaciones se verán reflejadas para la consolidación del mes de noviembre 2019.</p> <p>Se adjunta correos como soporte de las acciones realizadas al respecto, así como también el instructivo No.001 de 17 de diciembre de 2019, el cual contiene en el numeral 2.3.4 y 2.3.12 la instrucción de reportar a la Unidad de Recursos Administrados Código Chip 923272791 y no a la Unidad de Gestión general Código Chip 923272793.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI
Reporte Anual	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección Administrativa y Financiera denotan gestión frente a lo programado y permite superar las dificultades evidenciadas por la Contraloría General de la República respecto a las Operaciones Recíprocas en la vigencia 2019. Sin embargo, se recomienda continuar desarrollando gestiones de mejora continua para evitar que las situaciones que generaron el hallazgo en la vigencia 2018 se presenten nuevamente en los Estados Financieros de la Entidad.

ACTIVIDADES CON REPROGRAMACIÓN Y/O REFORMULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
H3_AENEPS Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	
AF2018_1 Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Otras Prestaciones	Con el propósito de optimizar y modernizar el proceso de auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES, la Entidad, teniendo en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, consideró oportuno realizar la estructuración de una nueva alternativa técnica, el cual pasaría de ser cien por ciento documental a una donde se pudieran efectuar validaciones automáticas a la información que

los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los diferentes módulos de MIPRES.

Con esta idea, a partir del primer trimestre de 2019, la ADRES trabajó en el diseño y estructuración de una propuesta basada en los siguientes pilares: **i)** la información electrónica (registrada en MIPRES) sería determinante en el proceso de verificación y decisión, **ii)** no se solicitaría a las entidades recobrantes información que disponga la ADRES, **iii)** todo dato sería contrastado con al menos una fuente de información, **iv)** el modelo sería socializado con los agentes del Sistema, y **v)** se generaría un impacto visible en la racionalización de costos para el SGSSS.

La implementación de la alternativa técnica se realizó en varias etapas como se describe a continuación:

I. Diseño

Para la fase de diseño se analizó la información registrada en MIPRES, lo que permitió identificar que, de acuerdo con sus características, los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC podían ser segmentados en:

- a) Primer segmento:** aquellos prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud;
- b) Segundo segmento:** aquellos que no hacen parte del segmento anterior, que se originaron en autorizaciones de los Comités Técnico Científico (CTC) o en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

Una vez determinados los segmentos, se previó la aplicación de un conjunto de validaciones automáticas que, a través del cruce de información y base de datos, permitieran validar los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 de 2016 y de esta forma determinar la procedencia del reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud. De igual forma, y teniendo en cuenta las características de los segmentos, se definió que, adicional a la aplicación de las validaciones, para el primer segmento, se revisaría la consistencia de la información respecto a lo contenido en la factura o documento equivalente que debían aportar las entidades recobrantes; y que, para el segundo, se realizaría una revisión documental del fallo de tutela o de la acción judicial correspondiente y la factura o su documento equivalente.


II. Estructuración

En abril de 2019 se efectuó la identificación de las necesidades de información, se definieron las fuentes para las consultas y se establecieron los criterios objeto de validación. Dichos criterios se estructuraron a partir de lo establecido en el artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 de 2017, esto es los requisitos esenciales.

La ADRES realizó, además, la identificación y definición de 100 validaciones y para cada una de ellas el requisito esencial al que se encontraba asociada, el objetivo que tendría respecto de la información presentada por cada entidad recobrante, el mensaje de rechazo que se le presentaría a la entidad recobrante en caso de que no superara la validación, la fuente de información (base de datos y variables) y finalmente los aspectos que validaría.

Así mismo, el 12 de abril de 2019, se efectuó la socialización de esta iniciativa con las entidades recobrantes, espacio en el que se les presentó la alternativa propuesta y se les explicó las fuentes de información a partir de las cuales se efectuarían las validaciones automáticas, esto con el objetivo que las entidades iniciaran el proceso de revisión y adecuación institucional que consideraran pertinente para poder realizar el alistamiento de la información que sería susceptible de presentación ante la ADRES durante los procesos de piloto que efectuaría la Entidad.

En este proceso la ADRES inició la identificación de necesidades de ajustes del sistema MIPRES, administrado por el MSPS, lo cual se presentó en sesión del Comité de Coordinación

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:
			Fecha:	17/02/2020

	<p>del MIPRES del 8 de abril de 2019 y que estaban relacionadas con la validación de registros de los profesionales especializados que conforman las Juntas en RETHUS y registro de los consentimientos informados para UNIRS de forma digitalmente en el aplicativo; tipificación de tutelas, captura de datos a través del código de barras de la cédula de ciudadanía; información de facturación a través de MPRES; información de la EPS que suministra información sobre homólogos y validación en suministro.</p> <p>Sistema de auditoría por alertas (SAA)</p> <p>Con el objetivo de identificar, analizar y verificar el comportamiento y los resultados de los procesos y agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro, facturación y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con los recursos de la UPC, la ADRES estableció el Sistema de Auditoría por Alertas (SAA), el cual de acuerdo con lo aprobado por el Comité Integrado de Gestión de la Entidad, en la vigencia 2019, tiene como objetivo, controlar la inexactitud en el cálculo de los valores a reconocer y girar por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.</p> <p>Con la implementación del SAA se espera: i) adelantar las verificaciones que considere pertinentes en cualquier etapa del proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC; ii) requerir a las entidades recobrantes los soportes de la prestación que considere necesarios; iii) seleccionar conjuntos de servicios y tecnologías que por sus características sean objeto de seguimiento y verificación; iv) abstenerse de adelantar el reconocimiento y giro de los recursos recobrados respecto al servicio o tecnología objeto de verificación u observación, para tal efecto, en virtud de la aplicación de las reglas que sean definidas se podrán aplicar las glosas correspondientes; v) elaborar los análisis y reportes correspondientes; vi) ajustar las validaciones y mecanismos de control, vii) efectuar los reportes a que haya lugar a los organismos de inspección, vigilancia, control e investigación.</p> <p>Además, en desarrollo de las verificaciones, la ADRES puede efectuar visitas, llamadas telefónicas, encuestas y demás mecanismos que considere pertinentes con el fin de constatar las operaciones y la información reportada por los agentes o actores intervinientes (profesionales de la salud, entidades recobrantes, IPS, operadores logísticos de tecnologías en salud, otros proveedores y gestores farmacéuticos).</p> <p>En el marco del SAA, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) en sesiones realizadas el 28 de noviembre de 2019 y 6 de diciembre de 2019, definió de forma inicial 10 situaciones que serían objeto de revisión, dentro de los que se encuentran situaciones asociadas con diagnóstico, prescripción, suministro o valores unitarios facturados.</p> <p>Adicionalmente, en el marco de una visita inspectiva ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) a la ADRES, esa entidad hizo referencia a la verificación de los recobros relacionados con enfermedades huérfanas. Con fundamento en esto, el CIGD de la ADRES, en sesión realizada el 10 de diciembre de 2019 definió que, aquellos recobros presentados en el proceso de corrección previsto en la Resolución 41656¹ de 2019 y que incluyeran un principio activo propio del tratamiento para enfermedades huérfanas, quedarían incluidos en el SAA con el fin de realizar un análisis adicional de dichos recobros.</p> <p>De esa forma, quedaron establecidas las 11 situaciones que son objeto de revisión en el SAA por parte de la ADRES, y sobre las cuales conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 41656 de 2019, la ADRES se abstuvo de adelantar el reconocimiento y giro de los recursos recobrados respecto al servicio o tecnología objeto de verificación u observación. Las 11 situaciones objeto de revisión por parte de la ADRES son las siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profesionales de la salud que superan 24 prescripciones efectuadas por día 2. Usuarios que reciben más de 2 prescripciones por día 3. Diagnósticos registrados en MIPRES propios de un sexo y que son prescritos y suministrados al otro sexo 4. Medicamentos prescritos por más de 90 días que de acuerdo con sus indicaciones no deben superar ese rango de tiempo
--	--

¹ Por la cual se establecen alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

5. Prescripciones efectuadas a un mismo usuario, durante el mismo día, en dos ciudades diferentes
6. Prescripciones de procedimientos cuya realización no puede darse en más de una ocasión y que fueron efectuadas a un mismo usuario, en más de una oportunidad
7. Suministro de una tecnología cuya realización no puede darse en más de una ocasión, al mismo usuario, durante el mismo día
8. Prescripciones efectuadas por un mismo profesional de la salud, en un mismo día, en dos o más ciudades
9. Prescripciones efectuadas por un mismo profesional de la salud, durante el mismo día, en diferentes IPS con un intervalo de tiempo menor a una hora
10. Valores Unitarios Facturados (VUF) desviados del VUF promedio para un medicamento (CUM)
11. Principios activos prescritos propios del tratamiento de una enfermedad huérfana y suministrados a un usuario

Así las cosas, los resultados de la aplicación las reglas definidas en el marco del SAA pueden clasificarse en las siguientes situaciones:

- **Atípicas:** aquellas situaciones que presentan un comportamiento desviado respecto a lo normal.
- **Inconsistentes:** aquellas situaciones donde se evidencia diferencias en la información reportada
- **Irregulares:** aquellas situaciones que implican la inobservancia de un requisito normativo

III. Parametrización

A partir de los criterios objeto de validación que se establecieron, el 3 de mayo de 2019, la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) remitió a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) mediante radicado No S0000026404, el requerimiento tecnológico detallado para ajustar tanto la construcción de la información de la radicación como la ampliación de las validaciones que se aplicarían en el proceso de pre-radicación de recobros.

Con esta información, la DGTIC de la ADRES inició el proceso de adaptación del sistema de información que soporta el proceso de recobros, esto es el aplicativo 458, y la programación de las validaciones de los criterios establecidos. Las actividades de adaptación se realizaron sobre las funcionalidades ya existentes, es decir la arquitectura del aplicativo 458.

En este mismo sentido y con base en los requerimientos presentados por la ADRES, el MSPS, en cabeza de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (OTIC), inició los desarrollos en MIPRES que eran de su competencia. La ADRES adelantó reuniones con la OTIC para determinar los alcances y realizar la coordinación necesaria que permitiera poner en funcionamiento los desarrollos. Los desarrollos fueron puestos en producción entre los meses de septiembre y octubre de 2019 y a partir de ellos la ADRES continuó con las siguientes etapas para optimizar y modernizar el proceso de auditoría de los servicios y tecnologías en salud.

IV. Pruebas.

Durante el mes de junio de 2019 la ADRES realizó una serie de pruebas de las adaptaciones efectuadas a los sistemas de información conforme al modelo que fue diseñado. Para ello, dispuso un ambiente de pruebas y asignó usuarios y contraseñas para que los usuarios internos de la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) y cuatro entidades recobrantes (Famisanar, Coomeva, Nueva EPS y Sura) efectuaran un reporte de información a fin hacer los ajustes pertinentes y verificar la correcta aplicación de validaciones parametrizadas.

V. Pilotos.

Agotadas las etapas anteriores, la ADRES programó tres pilotos que involucraron a las entidades recobrantes, los cuales se detallan a continuación.

a. Primer piloto. A partir del 23 de julio de 2019, de acuerdo con las especificaciones, condiciones y características definidas e informadas por la ADRES, las entidades recobrantes iniciaron el reporte de la información de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC. Este proceso finalizó la primera semana de agosto con la participación de 11 entidades recobrantes y arrojó los resultados que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Resultados del primer piloto por entidad recobrante

Entidad recobrante	Aprobación
COOMEVA	61%
SALUD TOTAL	16%
CRUZ BLANCA	7%
SURA	4%
COMFENALCO VALLE	0%
MEDIMAS (S.A.S)	0%
COMPENSAR	32%
NUEVA EPS	32%
ALIANSA SALUD	10%
FAMISANAR	59%
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S	19%
Total General	30%

Fuente: ADRES. Dirección de Otras Prestaciones

Con la información reportada por las EPS y la ejecución de las validaciones aplicadas por la ADRES, los días 15, 16, 22, 23 y 27 de agosto de 2019, se socializaron los resultados con cada una de las entidades.

Los objetivos de las socializaciones fueron **i)** explicar de manera detallada los resultados obtenidos en las validaciones aplicadas, y **ii)** reiterar la importancia de contar con información que cumpla los parámetros de calidad, cobertura, oportunidad, veracidad, pertinencia, confiabilidad y transparencia.

b. Segundo piloto. A partir del 5 de septiembre de 2019, de acuerdo con las especificaciones, condiciones y características definidas e informadas por la ADRES, las entidades recobrantes iniciaron el reporte de la información de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC. Este proceso finalizó con la participación de 13 entidades y arrojó los resultados que se mencionan en la siguiente tabla.

Tabla No. 2. Resultados del segundo piloto 2 por entidad recobrante

Entidad recobrante	Aprobación
COOMEVA	76%
SALUD TOTAL	75%
CRUZ BLANCA	56%
SURA	49%
COMFENALCO VALLE	49%
MEDIMAS (S.A.S)	42%
SANITAS	41%
COMPENSAR	38%
NUEVA EPS	35%
ALIANSA SALUD	35%
FAMISANAR	34%
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	13%
EPM	0%
Total general	68%

Fuente: ADRES. Dirección de Otras Prestaciones

c. Tercer piloto. En octubre de 2019 se realizó el tercer piloto en el cual las entidades recobrantes pudieron someter a las reglas de validación la información de aquellas prestaciones que se encontraban radicadas ante la ADRES pero que no habían culminado el proceso de auditoría integral y que cumplían con las características de lo definido en el modelo de la auditoría segmentada.

Fruto de los resultados de los pilotos se tuvo que:

- Las entidades recobrantes organizaron la información de los servicios y tecnologías en salud que serían presentadas a la ADRES de tal manera que se pudiera iniciar el proceso de auditoría a través de las validaciones automáticas.
- Conforme a la decisión del Comité de Coordinación del MIPRES de sesión del 5 de agosto de 2019, se autorizó a las entidades recobrantes para que en caso de considerarlo necesario pudieran realizar el proceso de corrección de la información de suministro efectuado a partir del mes de abril de 2018, condición que era fundamental para poder implementar una parte de las validaciones automáticas.
- La ADRES realizó el proceso de articulación interna entre las áreas (DGTIC y DOP) y luego de realizar la retroalimentación correspondiente se procedió a realizar el paso a producción de la nueva funcionalidad.

Ahora bien, considerando los resultados de los pilotos y teniendo en cuenta que las dificultades propias de la ejecución del Contrato de Consultoría 080 suscrito con la UT Auditores en Salud no habían permitido contar con el resultado de auditoría de los servicios y tecnologías que habían sido radicados en la ADRES entre abril de 2018 y noviembre de 2019, la entidad efectuó una caracterización de los servicios y tecnologías en salud a fin de establecer la procedencia de realizar el proceso de verificación, control y pago bajo las condiciones definidas en el esquema de modernización de la auditoría antes descrito. Lo anterior, en el entendido que se contaba con las variables suficientes para realizar la validación de los requisitos esenciales del recobro bajo este nuevo modelo.

Bajo este contexto, se identificó que los recobros radicados por parte de las entidades recobrantes (abril de 2018 a noviembre de 2019) y que no contaban con un resultado de auditoría ascendía a la suma aproximada de \$7,69 billones.

De esta cifra, alrededor de \$6 billones correspondían al primer segmento y sobre ellos era posible ejecutar validaciones automáticas que permitieran tener un pronto resultado de auditoría. Vale la pena señalar que de los \$6 billones antes citados, alrededor de \$4,45 billones habían sido desembolsados bajo la figura de giro previo conforme a la metodología señalada en el artículo 65 de la Resolución 1885 de 2018.

Cabe la pena señalar que una vez caracterizada la situación antes señalada, la ADRES expuso a las entidades recobrantes y al MSPS la posibilidad de aplicar el nuevo esquema diseñado para optimizar y modernizar el proceso de auditoría a aquellos servicios y tecnologías en salud radicados en ADRES, que no contaban con resultado de auditoría y se enmarcaran en las características previstas para el primer segmento. Esta situación fue acogida por las entidades recobrantes y el MSPS, con lo cual, la ADRES y el Ministerio procedieron a adelantar los ajustes normativos correspondientes.


VI. Implementación.

Para la adecuada implementación, el MSPS mediante la Resolución 2966 del 2019 modificó la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, con lo que se facultó a la ADRES para definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los a los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC.


La ADRES a su vez, mediante la Resolución 41656 de 2019 reglamentó las alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. Con lo previsto en el Título III del mencionado acto, los servicios y tecnologías en salud que hubiesen sido radicados ante la ADRES entre abril de 2018 y el 15 de noviembre de 2019 y que se enmarcaran en las características del primer segmento, se aplicaría el respectivo proceso de verificación, control y pago de que trata el Capítulo 2 del Título II de la norma referida.

A partir de lo anterior, utilizando la información registrada en MIPRES, se inició el proceso de verificación, control y pago, lo cual generó ventajas en términos para la entrega de resultados, optimización de los recursos involucrados y seguridad del proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se habilitó desde el 16 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2019, un periodo de radicación para que las entidades recobrantes allegaran la

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020


	<p>información de las solicitudes de servicios y tecnologías en salud que habían sido presentadas desde abril de 2018 hasta noviembre de 2019, de acuerdo con las especificaciones de la Resolución 41656 de 2019. A la fecha el trámite de dichas solicitudes se encuentra finalizado y los resultados fueron notificados a cada una de las entidades recobrantes. Los valores auditados y aprobados según este periodo de radicación corresponden a \$2.47 billones.</p> <p>De igual forma, es preciso indicar que en la vigencia 2020, se emitieron las Circulares 012, 014 y 019, a través de las cuales se dio apertura a tres ventanillas para la presentación de la información que corresponda a las características del proceso de corrección definido en el Título III de la Resolución 41656 de 2019.</p> <p>Contratación de auditoría para recobros y reclamaciones</p> <p>Ahora bien, como parte de las actividades necesarias para obtener los resultados antes presentados, la entidad ha adelantado gestiones que buscan continuar con el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los recobros presentados por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y las reclamaciones derivadas de accidentes de tránsito con vehículo no asegurado, no identificado o eventos catastróficos de origen natural o terrorista radicados ante la ADRES por las entidades recobrantes y reclamantes.</p> <p>Para el efecto ha adelantado procesos de contratación directa, en la presente vigencia con los objetos contractuales relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar servicios profesionales de asesoría a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con la realización de auditoría médica, así como el seguimiento del proceso asociado a las verificaciones técnicas y de calidad de los resultados de auditoría de recobros y reclamaciones presentados a la ADRES. • Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES para apoyar la supervisión de los contratos que suscriba la ADRES para realizar la auditoría del proceso de recobros y reclamaciones, así como la consolidación y análisis de datos asociados a los resultados de dicha auditoría. • Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión y verificación, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes, de las cuentas que presenten ante la ADRES las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales, por concepto de servicios y tecnologías no financiados con la UPC y por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural, así como en las actividades que se deriven del proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa. <p>De otra parte, es preciso tener en cuenta que pese haber gestionado los procesos intelectivos en el marco de una metodología de auditoría, orientados a realizar los diagnósticos propios dentro de esa actividad, requirió la contratación de una firma en la gestión de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018.</p> <p>Respecto a esa contratación, se tiene que, la ADRES en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 537 de 2020 declaró mediante la Resolución No. 2496 de 2020, la urgencia manifiesta para contratar directamente dichos servicios con miras a optimizar el flujo de recursos en el SGSSS, los cuales comprenden los siguientes procesos de revisión y verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que se presenten al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten adicionen o sustituyan y que derivan de prestaciones efectuadas con anterioridad al 25 de mayo de 2019. 2. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del Régimen Contributivo radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría, (son las que corresponden a lo no auditado en el marco de la ejecución del Contrato 080 de 2018, a lo
--	--

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:
			Fecha:	17/02/2020

	<p>radicado por el mecanismo de glosa transversal y a lo radicado por el mecanismo de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios)</p> <p>En observancia del principio de selección objetiva que rige la contratación estatal y atendiendo las recomendaciones impartidas por la Contraloría General de la Republica en la Circular No. 06 de 2020, la ADRES adelantó un estudio de mercado con el fin de determinar el valor de los procesos de revisión y verificación descritos, para lo cual realizó invitación pública mediante la plataforma SECOP II y así mismo extendió invitaciones a empresas reconocidas del sector, adelantando una prueba técnica con las empresas que manifestaron interés en el proceso de selección.</p> <p>Dicha prueba se desarrolló entre el 23 de abril y el 26 de mayo de 2020², con el propósito de verificar la idoneidad del contratista en sus capacidades técnicas, operativas y tecnológicas respecto de las necesidades del servicio requerido por la ADRES, así como la adaptabilidad del sistema con el que este dispone para garantizar y soportar los procesos de revisión y verificación, constatando la existencia de controles de calidad que aseguren la consistencia del proceso y minimicen las probabilidades de error en la ejecución contractual; todo lo cual se traduce en la optimización del flujo de recursos para el sector.</p> <p>Es por ello, que el pasado 12 de junio de 2020, la ADRES suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 227 de 2020, con la firma DATA TOOLS S.A, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la entidad".</p>
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>En virtud de lo señalado y teniendo en cuenta que, para evacuar el rezago se requiere que la firma contratada desarrolle las actividades de auditoría que le corresponda y la ADRES, de continuidad a la implementación de la alternativa técnica señalada en la Resolución 41658 de 2019, la Dirección de Otras Prestaciones solicitó mediante memorando radicado No S0000046149 de fecha 26 de junio de 2020, la reprogramación de la entrega del informe al 31 de diciembre de 2020 fecha en que se estima se haya realizado por completo la auditoría de los recobros radicados desde abril de 2018, de tal forma que se superen por completo las causas del hallazgo señalada por el organismo de control.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
AF2018_2 Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>Frente a las cuentas por cobrar registradas a nombre del PAR ISS, es importante precisar que los valores incorporados en los Estados Financieros se originaron en los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud mediante las Resoluciones RES 009169 de marzo de 2015 y Resolución 1663 de 2012 y las mismas fueron aceptadas por dicha entidad por tanto existe una certeza absoluta frente a la cuantía de esta.</p> <p>Lo anterior significa que estos valores se encuentran debidamente, verificados conciliados y depurados con el PAR ISS, como responsable de la obligación ante la ADRES, tal como se evidencia en su comunicación con radicado No E0000325730 de fecha 26 septiembre de 2019 y sobre esta deuda no existe condición alguna.</p> <p>Ahora bien, relacionado con la coordinación entre la ADRES, el PARISS en Liquidación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se precisa que el objetivo de esta, no es determinar el valor de la deuda ni la existencia de esta, sino por</p>

² La prueba contempló dos fases: 1) en la primera fase se evaluaron los criterios de: (i) Cantidad y oportunidad (30%), Proceso (15%), Calidad (30%) y tecnológico (25%) y 2) en la segunda fase se evaluaron las condiciones de adaptabilidad del proceso y del sistema de información a los requisitos establecidos por la ADRES. Esta última fase se determinó para asegurar que en el eventual ejercicio contractual los resultados del servicio cumplan estándares de calidad y objetividad.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	el contrario establecer los mecanismos mediante los cuales esta va a ser pagada, en razón a que a la fecha no ha sido posible el saneamiento de esta deuda.
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>De acuerdo con lo señalado por la DLYG mediante memorando No 0000046077 de fecha 25 de junio de 2020, se tiene que como resultado de la Auditoría Financiera realizada a la vigencia 2019, la Contraloría General de la República señaló que resultaba necesario reformular y reprogramar las actividades tendientes a subsanar la causa del Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A), dada "la existencia de un derecho condicional acerca del cual sigue sin existir certeza sobre la cuantía del mismo ante la ausencia de verificación, conciliación y depuración, manteniendo en consecuencia, la incertidumbre sobre esta cuenta. Independientemente de la posibilidad del recaudo efectivo, que estará sujeta a los trámites presupuestales a que haya lugar".</p> <p>Por lo tanto, se plantea la siguiente reformulación a la acción de mejora, y de las actividades a realizar para subsanar el hallazgo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACCIÓN DE MEJORA: Saneamiento de la deuda actual del PAR ISS con la ADRES. • ACTIVIDADES: Presentar un proyecto de ajuste de orden legal que le permita a la ADRES sanear dicha situación. <p>Adicionalmente, señala el memorando de la DLYG que el término para cumplir con estas actividades será el 30 de junio de 2021, fecha en la que se espera que la propuesta que ya se presentó al MHCP respecto de un artículo en la Ley de Presupuesto General de la República se haya implementado, para sanear la deuda que actualmente tiene el PAR ISS con la ADRES.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
1_AEFBDUA Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDUA	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>La Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones informó respecto de las actividades realizadas para superar la causa del hallazgo reportado por la CGR, lo siguiente:</p> <p>DOCUMENTO NO CORRESPONDE CON LA EDAD</p> <p>De acuerdo con el hallazgo identificado por la CGR, se efectuó la revisión de los afiliados sobre los cuales el documento de identidad reportado en la BDUA no era acorde a su edad, para lo cual se determinó como acción de mejora, la realización de una auditoría que se publica de forma mensual y se notifica por correo electrónico a cada una de las entidades del régimen contributivo y régimen subsidiado (se adjunta evidencia del correo de notificación), y a su vez se reporta en la SFTP con un archivo adicional, que contiene los registros señalados en el hallazgo del ente de control y notificando la publicación por correo electrónico a cada entidad (evidencia del correo de notificación), como se muestra a continuación:</p> <p>Ahora bien, como estrategia para mitigar la causa del hallazgo, se llevó al comité de BDUA en el segundo semestre del año 2019 la solicitud de ajustar el programa de sincronización de la tabla de referencia de los afiliados (tabla de evolución de documento) hacia la BDUA, la cual fue aprobada en el seno de ese comité (se adjunta acta del comité de BDUA), por lo tanto desde junio de 2020 se aplica la novedad de evolución de documento para los casos en que la entidad no haya reportado la novedad y si se encuentre en la base de referencia (acta relacionada con la aplicación en producción), adicionalmente, se notificó por correo electrónico a las entidades de régimen contributivo y régimen subsidiado de dicho ajuste al programa.</p> <p>Sin embargo, para este caso en particular es necesario tener en cuenta que a pesar de que se realice un tipo de validación especial no implica necesariamente un carácter de depuración, puesto que depende directamente de la gestión de los afiliados con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y del reporte de la información asociada por parte de la RNEC a la ADRES.</p> <p>AFILIADOS FALLECIDOS CON ESTADO DIFERENTE EN BDUA</p> <p>De acuerdo con el hallazgo de la CGR, se identifican los afiliados que en la BDUA se encuentran en estado diferente de fallecido y que en la información de la tabla de referencia se encuentra</p>

en estado fallecido, los cuales se incluyen en una auditoría que se publica de forma mensual y se notifica por correo electrónico a cada una de las entidades del régimen contributivo y régimen subsidiado (evidencia del correo de notificación).

Actualmente se reportan 28 registros únicamente, que fueron notificados por correo para que dichas entidades realizaran las correcciones pertinentes (evidencia del correo de notificación).

De igual forma, se aclara que la dinámica de actualización del estado fallecido en la BDUA presenta un tipo de validación especial cuya reducción y/o aumento no implica necesariamente un carácter de depuración, puesto que depende directamente de los reportes externos de información y de remisiones de actualización que deben implementar las EPS, cabe aclarar que en el software de sincronización de tabla de referencia entregada por el MSPS (tabla de evolución) se actualiza la BDUA de forma automática el estado de fallecido, de allí que puedan evidenciarse los no aumentos significativos de los registros identificados en este hallazgo (evidencia de correo automático).

Ahora bien, para los 5 registros reportados por la CGR en que no coinciden los datos básicos, se incluyeron en una auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 4894 de 2015, por no coincidencias de datos básicos con la base de referencia de tabla de evolución, la cual se realizó en el mes de mayo de 2020. (evidencia de correo automático).

Finalmente, se llevó al comité de La BDUA en el segundo semestre del año 2019, los casos de fallecidos que se encontraban registrados en la BDUA, para definir los casos que se encontraban vigentes. (se adjunta acta del comité de BDUA)

PRESUNTOS DUPLICADOS

Inicialmente es preciso señalar que respecto a esta condición, se diseñó un procedimiento en el cual los actores de SGSSS notifican los casos que se identifiquen con dicha característica, una vez revisado lo reportado por los organismos externos y a los registros identificados por los algoritmos de la ADRES, se aplican los criterios de acuerdo con la Resolución 2199 de 2013, posteriormente se notifica por correo electrónico a cada una de las entidades del régimen contributivo y régimen subsidiado (evidencia del correo de notificación), para depurar las presuntas duplicidades.


Ahora bien, de los algoritmos diseñados por la ADRES, con el fin de mejorar los procesos de auditoría que se realiza, se incluyeron nuevas validaciones para la detección de presuntos repetidos en la BDUA (adjunta script de detección de PR), que se describen a continuación:

- Documento Certificado de Nacido vivo (CN) y Registro Civil (RC), que se encuentran en un mismo grupo familiar, consiste en la detección de afiliados presuntamente duplicados en un mismo grupo familiar, teniendo como precedente que cuentan con la misma fecha de nacimiento y el mismo sexo pero que su tipo de documento de identificación varía.
- Documento NIP y alfanumérico cargado en la BDUA, consiste en identificar los documentos con característica de NIP y alfanumérico que tengan correlación con la base de referencia entregada por el MSPS y que presuntamente sean la misma persona.
- Mismo Serial de evolución con diferente AFL_ID en la BDUA, consiste en identificar los afiliados que, pese a que cuentan con el mismo serial de evolución entregado en la tabla de referencia por parte del MSPS, tienen dos afiliaciones en la BDUA
- Documento cargado que su evolución se encuentra en la BDUA con duplicidad.

Finalmente, con el convenio con la RNEC, se realizó un cruce para identificar la evolución de documento entre el nacido vivo y el registro civil de nacimiento, para lo cual se le envió por correo el análisis al MSPS, de tal forma que revisara y fueran incluido dentro de la base de referencia de evolución de documento y así evitar las multifiliaciones entre estas dos tipificaciones de documento. (adjunta evidencia de correo notificado al MSPS)

BENEFICIARIO SIN COTIZANTE EN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO


De acuerdo con el hallazgo de la CGR, se identifican registros que en la BDUA son beneficiarios y que no se encuentra una relación con un cotizante, por lo cual se realizó revisión del software de BDUA, identificando lo siguiente:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	<ul style="list-style-type: none"> La ADRES evidenció que en el proceso de traslados en el archivo R1, se permitía cargar afiliados beneficiarios sin su respectivo cotizante; por lo anterior se creó el caso en mesa de servicio N° CAS-38550-V0T8Q7 para realizar el ajuste a las validaciones internas del proceso de BDUA. De igual forma, se realizó ajuste interno a la glosa de negocio GN0008 (Cotizante principal (CNT) / Cabeza de familia (SBS), no existe en la BDUA), bajo el caso radicado en mesa de servicio CAS-49999-V4C7M6. Estos dos ajustes en el sistema, permitieron que a la fecha no se sigan presentando beneficiarios sin cotizante en el régimen contributivo. Del análisis realizado del hallazgo de la CGR, se encontró que las novedades retroactivas estaban dejando abierto el tramo en la tabla de condiciones mientras que en la tabla de grupos familiares lo estaba cerrando, por lo que se generaba la inconsistencia. En este sentido, se procedió a registrar en mesa de servicio el caso CAS-123168-H9T0K6 para la verificación del procedimiento que realiza dicha acción y así no permitir que se siguieran presentando más casos. <p>Igualmente, es preciso señalar que respeto a esta condición, se realiza una auditoria que se publica de forma mensual y se notifica por correo electrónico a cada una de las entidades del régimen contributivo (evidencia del correo de notificación) y a su vez fue reportado en el SFTP un archivo adicional con los casos señalados en el hallazgo del ente de control y notificando la publicación por correo electrónico a cada entidad. (evidencia del correo de notificación)</p> <p>ESTRUCTURA NUMERO DE IDENTIFICACION NO VALIDA</p> <p>De acuerdo con el hallazgo de la CGR, se identificaron registros que en la BDUA no tenían una estructura valida de acuerdo con la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, la DGTIC validó el software, encontrando que se estaban permitiendo documentos alfanuméricos. En ese sentido, se remitió un caso a la mesa de servicio, de tal forma que no se permita el ingreso de más registros con esta condición. (soportes del acta y del caso)</p> <p>Igualmente, es preciso señalar que para que no se presente esta situación se cuenta con una auditoria que se publica de forma mensual y se notifica por correo electrónico a cada una de las entidades del régimen contributivo (evidencia del correo de notificación).</p> <p>Actualmente se están adelantando gestiones con el Web Service de la Registraduría Nacional (menores de edad), permitiendo identificar cual es el dato numérico del afiliado en la base de datos de la RNEC y permitiendo complementar las bases de datos de referencia que la ADRES tiene al alcance para mejorar la calidad de la información ingresada a la BDUA.</p> <p>Adicionalmente vale la pena informar que a partir de junio de 2020, la ADRES realiza la actualización masiva de los documentos de identidad de los afiliados que llegan relacionados en la base de datos de referencia de RNEC y que se encuentran con documento desactualizado en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA y realiza depuraciones basadas en la Auditorias señalada en la Resolución 4894 de 2015, identificando aquellos registros inconsistentes y que no cumplen con la normatividad vigente. (evidencia de la aplicación de la auditoria)</p>
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>Por lo anterior, y a pesar de que se demuestra la realización de las actividades señaladas en el plan de trabajo concertado con la Oficina de Control Interno y en el reporte realizado al Organismo de Control, la DGTIC mediante memorando Radicado No.: 0000045994 de fecha 25 de junio de 2020 considera necesario solicitar una prórroga para el cumplimiento de las acciones de mejora asociadas a los hallazgos reportados por el ente de control hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual se estima se tendrán resueltos los casos y/o se habrán tomado las medidas necesarias para la mitigación de los registros reportados en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, teniendo presente que el dinamismo de las bases de datos de referencia, la no actualización en tiempo real, y la incidencia de factores externos dificultará la corrección de este tipo de inconsistencias, las cuales serán reportadas en su momento al Comité de la BDUA, para que tome las decisiones al respecto.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
2_AEFBDUA Hallazgo No. 2. Multifiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDUA	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>La Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones informó respecto de las actividades realizadas para superar la causa del hallazgo reportado por la CGR, lo siguiente:</p> <p>De acuerdo con las gestiones que realiza ADRES y teniendo en cuenta el hallazgo de la CGR, a continuación, se mencionan las acciones que se realizaron para mitigar la inconsistencia de la población encontrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente se encuentra incluida en la BDUA la glosa GN0302 (La fecha de inicio de novedad se encuentra en BDEX para el periodo solicitado) la cual controla la activación en el Régimen Subsidiado y Contributivo cuando los afiliados se encuentran activos en el Régimen de Excepción y/o Especial. • Se dispone mensualmente la información de los registros que se encuentran multifiliados a las EPS del Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado y las entidades del Régimen de Excepción y/o Especial, con el fin de que se realice la verificación, depuración y presentación de novedades. • La ADRES realizó reuniones de entendimiento con las Fuerzas Militares, Ecopetrol, Magisterio y Policía Nacional indicándoles la problemática reportada por el ente de control para que internamente tomen acciones que permitan mitigar el hallazgo. La ADRES está realizando seguimiento a las entidades de régimen subsidiado y contributivo que tengan más registros involucrados en la auditoría de Multifiliación entre regímenes.
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>Por lo anterior, y a pesar de que se demuestra la realización de las actividades señaladas en el plan de trabajo concertado con la Oficina de Control Interno y en el reporte realizado al Organismo de Control, la DGTIC mediante memorando Radicado No.: 0000045994 de fecha 25 de junio de 2020 considera necesario solicitar una prórroga para el cumplimiento de las acciones de mejora asociadas a los hallazgos reportados por el ente de control hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual se estima se tendrán resueltos los casos y/o se habrán tomado las medidas necesarias para la mitigación de los registros reportados en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, teniendo presente que el dinamismo de las bases de datos de referencia, la no actualización en tiempo real, y la incidencia de factores externos dificultará la corrección de este tipo de inconsistencias, las cuales serán reportadas en su momento al Comité de la BDUA, para que tome las decisiones al respecto.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
3_AEFBDUA Hallazgo No. 3. Multifiliación Pensionados en la BDUA	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>La Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones informó respecto de las actividades realizadas para superar la causa del hallazgo reportado por la CGR, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte y entrega mensual de la auditoría de pensionados a todas las entidades de régimen subsidiado que presentan usuarios activos y a la vez activos en una entidad pensional. • Seguimiento mediante correo electrónico de forma periódico a las entidades involucradas en el hallazgo. • Para optimizar la auditoría de pensionados se realizó una mejora, la cual permite incluir un cruce con la base de referencia de tabla de evolución de documentos, y así ampliar el rango de identificación de la población pensionada. (este ajuste se realizó en el mes de diciembre de 2019 con el caso CAS-61187-D6S3G2). • Se realizó ajuste en la consulta web de la página web de ADRES, donde se visualiza la observación "Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia pues se encuentra reportado en las Tablas de Referencia de la ADRES como pensionado, se sugiere dirigirse a la entidad que

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	<p><i>actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente” para aquellos afiliados que presentan la inconsistencia reportada por la CGR.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Dado que, en la revisión de los casos, la Adres no cuenta con la totalidad de los registros reportados por el ente de control en la tabla de <i>Pensionados_Ruaf</i>, suministrada por el MSPS. La ADRES procedió a elevar comunicación escrita al Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre de 2019, con el fin de que sean suministrados la totalidad de registros que se encuentran como pensionados en el país. • Se presento a comité de la BDUA la propuesta de retirar de la BDUA aquella población que se encuentra activa en el régimen subsidiado y que a la vez este como pensionado. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta sobre esa propuesta en particular.
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>Por lo anterior, y a pesar de que se demuestra la realización de las actividades señaladas en el plan de trabajo concertado con la Oficina de Control Interno y en el reporte realizado al Organismo de Control, la DGTIC mediante memorando Radicado S0000045994 de fecha 25 de junio de 2020 considera necesario solicitar una prórroga para el cumplimiento de las acciones de mejora asociadas a los hallazgos reportados por el ente de control hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual se estima se tendrán resueltos los casos y/o se habrán tomado las medidas necesarias para la mitigación de los registros reportados en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, teniendo presente que el dinamismo de las bases de datos de referencia, la no actualización en tiempo real, y la incidencia de factores externos dificultará la corrección de este tipo de inconsistencias, las cuales serán reportadas en su momento al Comité de la BDUA, para que tome las decisiones al respecto.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
4_AEFBDUA Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDUA	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
<p>Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones – Dirección de Liquidaciones y Garantías</p>	<p>A partir de julio de 2019, con periodicidad trimestral, se publica en el servidor SFTP a las entidades territoriales los afiliados que no cumplen los niveles permitidos en la metodología 3 del SISBEN para ser beneficiarios del régimen subsidiado. Con esto, se pretende que dichas entidades actualicen la encuesta SISBEN de los afiliados en cuestión y reporten a la ADRES las novedades a que haya lugar.</p> <p>De otra parte, con el Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES ha realizado reuniones de entendimiento para visitar entidades territoriales y evaluar la gestión de estas en la identificación de afiliados que no cumplen las condiciones de pertenencia al régimen subsidiado. Derivado de lo anterior, el Ministerio ha realizado visitas de campo a las entidades territoriales.</p> <p>Por último, en julio de 2019 se remitió una carta a Migración Colombia, con el fin de que dicha entidad compartiera a la ADRES la información de las entradas y salidas del país de los afiliados al régimen subsidiado; con esto, se busca bloquear la UPC de las personas que se encuentren fuera del territorio nacional siendo beneficiarias del régimen subsidiado. Actualmente, la ADRES adelanta el convenio institucional con Migración Colombia que permita el intercambio de información referido. Cuando dicha entidad remita la información, se analizará y evaluará la pertinencia de efectuar el bloqueo de la UPC en el régimen subsidiado.</p>
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>Frente a este hallazgo, se tiene que la Dirección de Liquidaciones y Garantías mediante radicado SGD S000046077 de fecha 25 de junio de 2020 y la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante memorando Radicado S0000045994 de fecha 25 de junio de 2020 solicito la reprogramación de la fecha de finalización de las actividades programadas, hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual se estima que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación habrán finalizado la implementación del barrido IV y la metodología IV del SISBEN.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

6_AEFBDUA Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta

RESPONSABLE

AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO

Dirección de
Liquidaciones y
Garantías

El 26 de junio de 2019 se remitió carta a la DIAN con el propósito de realizar un intercambio de información y así identificar afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago.

En Julio de 2019 se realizó reunión con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP y la Contraloría General de la República, estableciendo compromisos de cooperación e intercambios de información que promuevan la identificación de los afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago.

En este sentido, en atención a los compromisos adquiridos en dicha reunión, la ADRES remitió a la UGPP los afiliados únicos procesados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de diciembre de 2017 y julio de 2019, para que dicha entidad realizara la identificación de los afiliados al régimen subsidiado en salud con presunta capacidad de pago.

Mediante comunicación S0000041082, esta Entidad remitió el resultado obtenido entre el cruce de los afiliados del régimen subsidiado en salud y la base de datos de la DIAN, específicamente de las personas naturales declarantes del impuesto de renta y complementarios, impuesto a las ventas e impuesto de industria y comercio al Ministerio de Salud y Protección Social para que emitiera los lineamientos para que la ADRES pueda proceder y continuar con el propósito de fortalecer los mecanismos de control sobre los recursos del régimen subsidiado y mediante radicado S0000045958 reitero dicha solicitud.

Adicionalmente, en el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se determinó lo siguiente:

ARTÍCULO 242. SOLIDARIDAD EN EL SISTEMA DE SALUD. Los afiliados al Régimen Subsidiado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud son las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. La población que sea clasificada como pobre o vulnerable según el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), recibirá subsidio pleno y por tanto no deberá contribuir. Los afiliados al Régimen Subsidiado de salud que, de acuerdo al Sisbén, sean clasificados como no pobres o no vulnerables deberán contribuir solidariamente al sistema, de acuerdo a su capacidad de pago parcial, definida según el mismo Sisbén.


El recaudo de la contribución se efectuará por los canales que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que se girarán a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), donde harán unidad de caja para el pago del aseguramiento.

La base gravable será la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Subsidiado. El Ministerio de Salud y Protección Social fijará unas tarifas progresivas entre el 1% y el 15%, de acuerdo con la capacidad de pago parcial, las cuales se aplicarán a grupos de capacidad similar.

Cuando se identifiquen personas afiliadas al Régimen Subsidiado con capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización deberán afiliarse al Régimen Contributivo.

Les corresponderá a las alcaldías municipales garantizar que los afiliados al régimen subsidiado en salud cumplan con los requisitos legales para pertenecer a dicho régimen, sin perjuicio de las competencias de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).

En caso de que se determine que el subsidio en salud se obtuvo mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, se compulsará copia del expediente a la Fiscalía General de la Nación.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:
			Fecha:	17/02/2020

	<p><i>PARÁGRAFO. Los afiliados al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán adquirir un seguro para proteger su ingreso de subsistencia en momentos de enfermedad, según las condiciones que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.</i></p> <p>Para avanzar con la reglamentación de este artículo, actualmente el Departamento Nacional de Planeación se encuentra realizando encuestas SISBEN para la actualización de los registros en la metodología IV, de tal forma que se pueda determinar la población que cumple las características para pertenecer al régimen subsidiado y que población podría efectuar la contribución parcial al SGSSS.</p>
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	Por lo anterior, se requiere una prórroga para el cumplimiento de las acciones de mejora asociadas al hallazgo No 6 de la "Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y el reintegro", hasta el 30 de junio de 2021 , fecha en la cual se estima que el Ministerio de Salud y Protección Social abra reglamentado el mencionado artículo y se podrá proceder desde la ADRES en el mecanismo operativo de depuración o bloqueo de la población que no cumpla con las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado con base en su capacidad de pago.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


De acuerdo con el seguimiento efectuado por la OCI se observa que, a la fecha, la Entidad presenta el estado de cumplimiento del 100% frente al plan de mejoramiento, que se refleja en la Tabla No 1, debido a que las acciones con fecha de cumplimiento a 30 de junio de 2020 fueron cumplidas o reprogramadas, dadas las justificaciones y evidencias presentadas por las diferentes áreas de la Entidad.

Tabla No 1. Hallazgos señalados por la CGR con actividades y fecha de finalización 30 de junio de 2020.

No	HALLAZGO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
1	Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	30/06/2020	REPROGRAMADA A 31/12/2020
2	Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	30/06/2020	REPROGRAMADA A 31/12/2020
3	Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A)	30/06/2020	REPROGRAMADA A 30/06/2021
4	Hallazgo 7. Operaciones recíprocas URA – UGG (A)	30/06/2020	CUMPLIDA
5	Hallazgo 7. Operaciones recíprocas URA – UGG (A)	30/06/2020	CUMPLIDA
6	Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDUA	30/06/2020	REPROGRAMADA A 30/06/2021
7	Hallazgo No. 2. Multiafiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDUA	30/06/2020	REPROGRAMADA A 30/06/2021
8	Hallazgo No. 3. Multiafiliación Pensionados en la BDUA	30/06/2020	REPROGRAMADA A 30/06/2021
9	Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDUA	30/06/2020	REPROGRAMADA A 30/06/2021
10	Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta	30/06/2020	REPROGRAMADA A 30/06/2021

Fuente: Elaboración propia OCI

Respecto a la tabla anterior, se evidencian dos (2) acciones cumplidas por la Entidad que cuentan con los soportes que permiten concluir la superación de las deficiencias señaladas por el organismo de control, las cuales serán retiradas del mencionado plan, en cumplimiento de lo señalado en la Circular No 05 de 11 de marzo 2019. Por lo tanto, el reporte del avance

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:
			Fecha:	17/02/2020

semestral que se remitirá al SIRECI solo contendrá las acciones correctivas y preventivas que están en ejecución al interior de la Entidad, las cuales incluirán las acciones de mejora señaladas respecto de los hallazgos generados por el organismo de control en el informe de auditoría de la vigencia 2019.

Ahora bien, en cumplimiento de la Resolución 459 del 9 de marzo de 2018, este reporte se presentó en la sesión virtual del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizada el 06 de julio de 2020, y allí se determinó aprobar la reprogramación de las acciones de mejora solicitadas por las áreas. Sin embargo, se solicitó por parte de los miembros del Comité, el ajuste en la reprogramación de las siguientes acciones de mejora, como se evidencia en la Tabla No 2:

Tabla No 2. Ajustes de fechas de reprogramación solicitadas en el CICCI, 06 de Julio de 2020

No	HALLAZGO	SOLICITUD DEL CICCI
1	Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	REPROGRAMADA A 30/06/2021
2	Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	REPROGRAMADA A 30/06/2021

Lo anterior, consta en el acta de la sesión virtual del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizada el 06 de julio de 2020.

Por otro lado, la Oficina de Control Interno continuará realizando seguimiento a las acciones en ejecución señaladas en la tabla No 3 para avanzar en el desarrollo de las actividades planteadas, de tal forma, que se cumpla con los términos establecidos para cada acción y generando alertas en caso de que se evidencie que los términos se pueden incumplir.

Tabla No 3. Hallazgos señalados por la CGR con actividades en ejecución en el Plan de Mejoramiento.

No	HALLAZGO	FECHA FINALIZACIÓN
1	AF5.2 Obligaciones del Contrato 467 de 2011 - Consorcio SAYP	28/05/2021
2	H3_AENEPS Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	30/06/2021
3	AF2018_1 Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	30/06/2021
4	AF2018_2 Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A)	30/06/2021
5	AF2018_4 Hallazgo 4. Proceso de adjudicación y ejecución Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 (A-D)	31/12/2021
6	1_AEFBDUA Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDU A	30/06/2021
7	2_AEFBDUA Hallazgo No. 2. Multifiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDU A	30/06/2021
8	3_AEFBDUA Hallazgo No. 3. Multifiliación Pensionados en la BDU A	30/06/2021
9	4_AEFBDUA Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDU A	30/06/2021
10	6_AEFBDUA Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta	30/06/2020

Fuente: Elaboración propia OCI

De la misma forma, se realizará seguimiento al Plan de mejoramiento que se formule para los hallazgos derivados de la Auditoría Financiera para la vigencia 2019, que se mencionan a continuación:


	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Tabla No 4. Hallazgos señalados por la CGR en la Auditoría Financiera Vigencia 2019

No	HALLAZGO
1	AF2019_1 Hallazgo 1. Análisis Financiero ADRES-URA
2	AF2019_2 Hallazgo 2. Otros recursos destinados a la financiación del SGSSS Servicios de Salud No PBS-Régimen. Contributivo (A-OI)
3	AF2019_3 Hallazgo 3. Provisión para servicios de salud No PBS y reclamaciones (A)
4	AF2019_4 Hallazgo 4. Acuerdos de pago giro previo de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo (A).
5	AF2019_5 Hallazgo 5. Expedición Adendas proceso de selección Concurso de Méritos CMA-DAFPS 001-17. (A-D)
6	AF2019_6 Hallazgo 6. Ejecución del contrato de consultoría 080 del 12 de julio de 2018.
7	AF2019_7 Hallazgo 7. Proceso de Auditoría integral a los recobros vigencias 2018 y 2019. (A-D)
8	AF2019_8 Hallazgo 8. Proceso de auditoría integral a las reclamaciones. (A-D)

3. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI)
Ligia Andrea Flórez Cubillos		Control Interno	Auditor Líder

Fecha de revisión: 6 de julio de 2020

Firma _____

Fecha de Aprobación: 6 de julio de 2020

Firma _____

Cordialmente,



DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ligia F.

ANEXOS: Carpeta de Soportes en carpeta OneDrive denominada Seguimiento al Plan de Mejoramiento 30 de Junio de 2020.

M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO (Formulario, F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO – ENTIDADES)

Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
02	03 de septiembre de 2018	Estandarización Tipo, Tamaño Letra, Márgenes, División de Compromisos y Recomendaciones. Incorporación de responsables	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
03	17 de febrero de 2020	Cambio nombre en Numeral 1 y 2. Eliminación de Numeral 3.	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI

Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

Entidad: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Fecha de revisión de acciones: 30 DE JUNIO DE 2020

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias de la ADRES, responsables de las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento

Código Hallazgo	Fecha vigencia Auditoría	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	Responsable	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicio	Fecha final	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
AF2018_7a	Auditoría Financiera ADRES Vigencia 2018	25/06/2019	Hallazgo 7. Operaciones recíprocas URA — UGG (A)	Debilidades en el proceso de conciliación de saldos con las entidades que conforman el sector público, lo que impide su eliminación para efectos de consolidación a través de la CGN.	Desarrollar actividades de gestión con el propósito de conciliar las diferencias derivadas de la LMA y de los demás procesos de la Entidad.	Realizar los ajustes que corresponda, a partir del desarrollo de mesas de trabajo y actividades que permitan la conciliación efectiva de saldos con las Entidades territoriales y los demás actores.	Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	Reporte Anual	2019/06/25	2020/03/31	Soportes de Mesas de trabajos con la CGN, el 29 de julio de 2019 y el 19 de septiembre de 2019 "Instrucciones relacionadas con el cambio de periodo 2019-2020 el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación otros asuntos del proceso contable" "informe de financiación LMA", que permite a las entidades territoriales verificar la información a registrar y reportar por concepto de operaciones con la ADRES. Información masiva vía correo electrónico a los entes territoriales y demás entidades con las que se tienen operaciones recíprocas el reporte de operaciones recíprocas de cada uno de los trimestres y los informes de ayuda financiación LMA y Transferencias Supersalud con el fin de realizar cruce de valores con estos terceros.	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud denotan gestión frente a lo programado y permite superar las dificultades evidenciadas por la Contraloría General de la República respecto a las Operaciones Recíprocas en la vigencia 2019.	Se recomienda continuar desarrollando gestiones de mejora continua para evitar que las situaciones que generaron el hallazgo en la vigencia 2018 se presenten nuevamente en los Estados Financieros de la Entidad.
AF2018_7b	Auditoría Financiera ADRES Vigencia 2018	25/06/2019	Hallazgo 7. Operaciones recíprocas URA — UGG (A)	Debilidades en el proceso de conciliación de saldos con las entidades que conforman el sector público, lo que impide su eliminación para efectos de consolidación a través de la CGN.	Reportar trimestralmente las operaciones recíprocas con las Entidades de Gobierno	Realizar la circularización de saldos previo al reporte de Operaciones Recíprocas con el fin de establecer comunicación con las entidades y realizar los ajustes como resultado de las conciliaciones con las entidades a reportar y/o que nos hayan reportado.	Dirección Administrativa y Financiera	Reporte Anual	2019/06/25	2020/03/31	Mesas de trabajo con los asesores de las entidades territoriales, EPS, IPS y hospitales. Validaciones en el CHIP y pruebas de restricción a las entidades que reportan erróneamente a la UGG. Instructivo No.001 de 17 de diciembre de 2019, el cual contiene en el numeral 2.3.4 y 2.3.12 la instrucción de reportar a la URA Código Chip 923272791 y no a la UGG Código Chip 923272793.	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección Administrativa y Financiera denotan gestión frente a lo programado y permite superar las dificultades evidenciadas por la Contraloría General de la República respecto a las Operaciones Recíprocas en la vigencia 2019.	

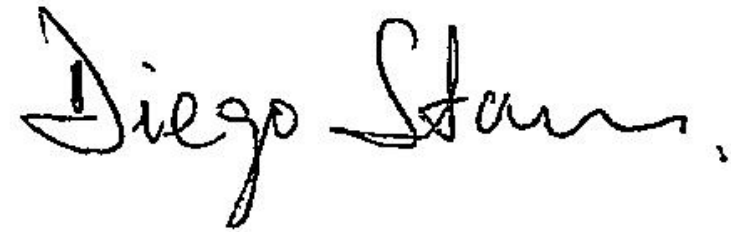
Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

Entidad: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Fecha de revisión de acciones: 30 DE JUNIO DE 2020

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias de la ADRES, responsables de las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento

Código Hallazgo	Fecha vigencia Auditoria	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	Responsable	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicio	Fecha final	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
-----------------	--------------------------	--	----------------------	----------------	------------------	----------------------------	-------------	----------------------------------	--------------	-------------	-----------	---	--



JEFE DE CONTROL INTERNO
(Diego Hernando Santacruz Santacruz - Jefe de Control Interno)

Aprobado por: Diego Hernando Santacruz Santacruz

Elaborado por: Ligia Andrea Florez Cubillos

Fecha: 6 de Julio de 2020